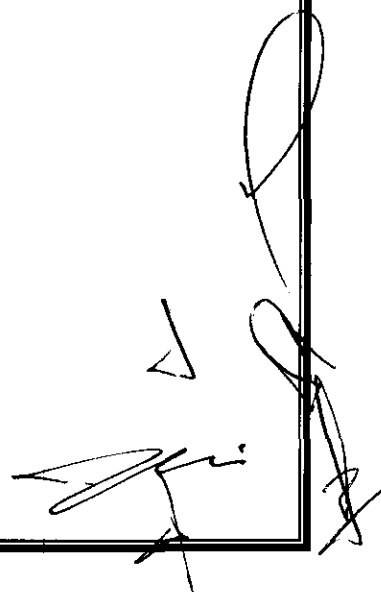


SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Instructivo de Supervisión, Procedimientos Operativos y
Catálogo de Sanciones

A N E X O I V

Instructivo de emisión de boletas y métodos de cálculo de derechos por el suministro de agua y descarga a la red de drenaje en el Distrito Federal

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

ÍNDICE.

• **CAPITULO I**

I.I CATALOGO DE METODOS DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DEL AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL.

I.II REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LOS METODOS DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL.

• **CAPITULO II**

II.I DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DEL AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL.

• **CAPITULO III**

III.1 SUB-ANEXO 1 LAYOUT DEL CODIGO DE BARRAS.

III.2 SUB-ANEXO 2 LAYOUT DE LINEA DE CAPTURA.

• **CAPITULO IV**

IV.I. DETERMINACIÓN POR LOS DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE.


• **CAPITULO V**

V.I. VERIFICACIÓN DE MONTOS ALTOS Y BAJOS

CAPITULO I

I.I CATÁLOGO DE MÉTODOS DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DEL AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL.

I.II REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS MÉTODOS DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

I.I CATÁLOGO DE MÉTODOS DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL.

1. SERVICIO MEDIDO

- 11 Toma(s) sin ramificación(es).
- 12 Toma(s) con más de una ramificación con cuenta asignada.
- 13 Toma(s) con ramificación(es) sin cuenta asignada.
- 14 Toma(s) con ramificación(es) medidas con cuenta asignada y ramificación(es) sin cuenta asignada o Toma(s) con una sola ramificación medida con cuenta asignada.

2. SERVICIO MEDIDO DIVIDIDO

- 21 Toma(s) con ramificación(es) sin medidor con cuenta asignada.
- 22 Toma(s) con ramificación(es) con y sin medidor con cuenta asignada.

3. SERVICIO NO MEDIDO (CONSUMO PROMEDIO O CUOTA FIJA)

- 31 Toma(s) sin ramificaciones en colonia catastral con más de 70% de cobertura de medición.
- 32 Toma(s) con ramificaciones con cuenta asignada en colonia catastral con más de 70% de cobertura de medición.
- 33 Toma(s) con ramificaciones sin cuenta asignada en colonia catastral con más de 70% de cobertura de medición.
- 34 Toma(s) sin ramificación(es)
- 35 Toma(s) con ramificación(es) con cuenta asignada.
- 36 Toma(s) con ramificación(es) sin cuenta asignada uso doméstico.
- 37 Toma(s) con ramificación(es) sin cuenta asignada uso no doméstico.
- 38 Toma(s) con ramificación(es) sin cuenta asignada uso mixto.

4. SERVICIO MEDIDO Y NO MEDIDO

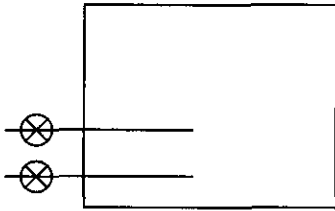
- 41 Toma(s) sin medidor con ramificación(es) con y sin medidor con cuenta asignada.
- 42 Toma(s) con y sin medidor y sin ramificación(es).
- 43 Toma(s) con y sin medidor con ramificación(es) sin medidor con cuenta asignada.
- 44 Toma(s) con y sin medidor con ramificación(es) con y sin medidor con cuenta asignada.
- 45 Toma(s) con y sin medidor con ramificación(es) sin cuenta asignada.



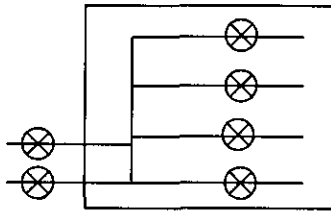
I.II REPRESENTACION GRAFICA DE METODOS DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL D.F.

1. SERVICIO MEDIDO

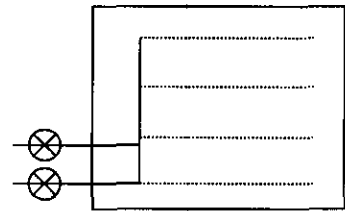
11: Toma(s) sin ramificación(es).



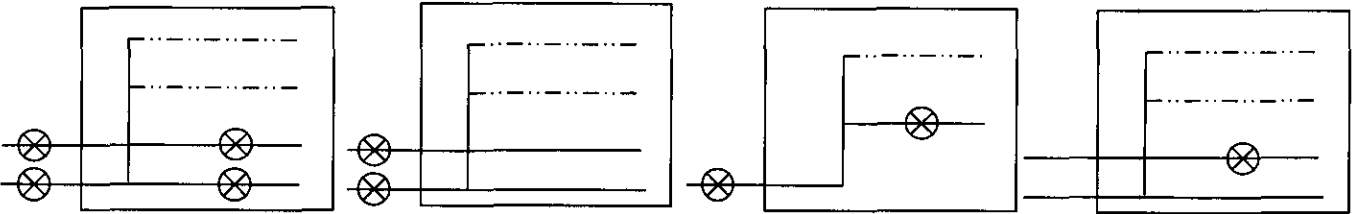
12: Toma(s) con más de una ramificación con cuenta asignada.



13: Toma(s) con ramificación(es) sin cuenta asignada.

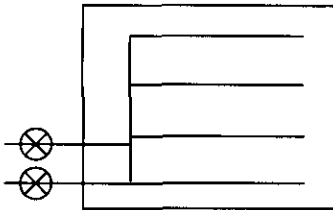


14: Toma(s) con ramificación(es) medida(s) o no medida(s) con cuenta asignada y ramificación(es) sin cuenta asignada o Toma(s) con una sola ramificación medida con cuenta asignada.

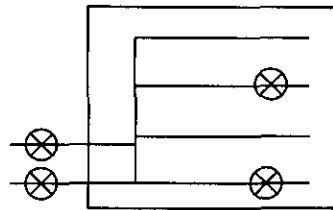


2. SERVICIO MEDIDO DIVIDIDO

21: Toma(s) con ramificación(es) sin medidor con cuenta asignada.

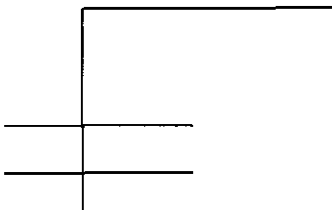


22: Toma(s) con ramificación(es) con y sin medidor con cuenta asignada.

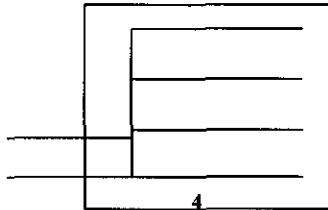


3. SERVICIO NO MEDIDO (CONSUMO PROMEDIO O CUOTA FIJA)

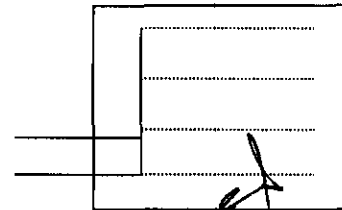
31: Toma(s) sin ramificaciones en colonia catastral con más de 70% de cobertura de medición con uso domestico.



32: Toma(s) con ramificaciones con cuenta asignada en colonia catastral con más de 70% de cobertura de medición.

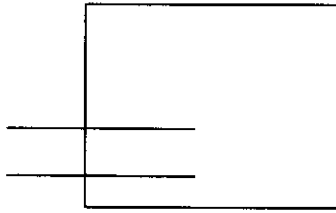


33: Toma(s) con ramificaciones sin cuenta asignada en colonia catastral con más de 70% de cobertura de medición con uso domestico.

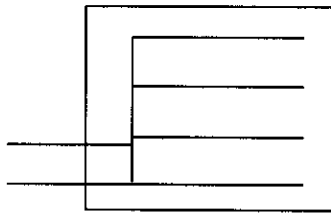


ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

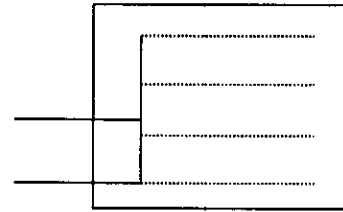
34: Toma(s) sin ramificación(es)



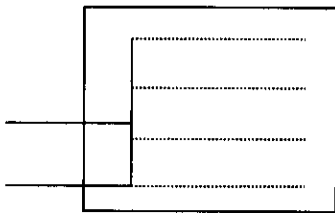
35: Toma(s) con ramificación(es)



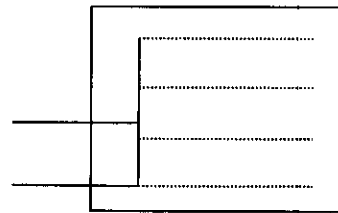
36: Toma(s) con ramificación(es) sin cuenta asignada uso doméstico.



37: Toma(s) con ramificación(es) sin cuenta asignada uso no doméstico.

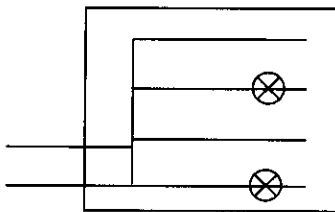


38: Toma(s) con ramificación(es) sin cuenta asignada uso mixto.

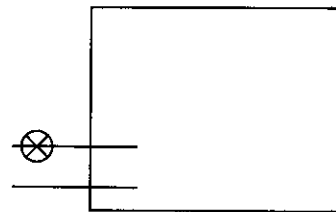


4. SERVICIO MEDIDO Y NO MEDIDO SIMULTANEAMENTE

41: Toma(s) sin medidor con ramificación(es) con y sin medidor con cuenta asignada.



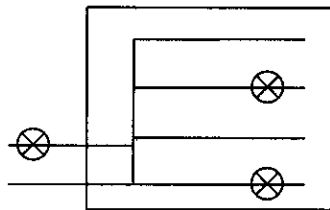
42: Toma(s) con y sin medidor y sin ramificación(es).



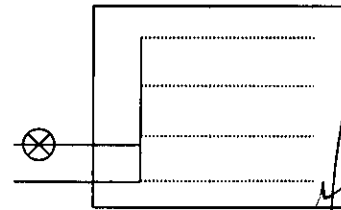
43: Toma(s) con y sin medidor con ramificaciones sin medidor con cuenta asignada.



44: Toma(s) con y sin medidor con ramificación(es) con y sin medidor con cuenta asignada.

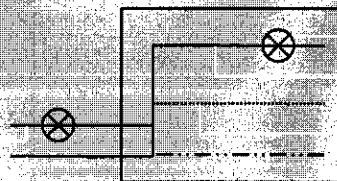


45: Toma(s) con y sin medidor con ramificaciones sin cuenta asignada.



SIMBOLOGIA:

Tomas



Medidor instalado

Ramificación con cuenta asignada

Ramificación sin cuenta asignada

CAPITULO II

II.I DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'J. J. J.' and the initials are 'J. J. J.'.

II.I DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL.

ACTUALIZACIONES A LAS ALTERNATIVAS DE EMISIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA 2011

1. SERVICIO MEDIDO

MÉTODOS DE CÁLCULO 11, 12, 13 Y 14

Para este método sólo se seleccionarán aquellos predios que tengan medidor instalado y funcionando en el total de su(s) toma(s) y ramificación(es) con cuenta asignada y se tengan las lecturas correspondientes.

- a) Se calculará el consumo bimestral de la(s) toma(s) o ramificación(es) según corresponda, con base en el consumo promedio diario obtenido de las lecturas del aparato medidor multiplicado por el número de días naturales del bimestre.
- b) Se suman los consumos bimestrales de la(s) toma(s).
- c) En caso de que la(s) toma(s) no tenga(n) ramificaciones (*Método de cálculo 11*):
 - c1) Con base en el consumo bimestral obtenido del inciso b), se aplicará la tarifa correspondiente, según el uso.
- d) En caso de existir más de una ramificación con cuenta asignada (*Método de cálculo 12*):
 - d1) Se suman los consumos bimestrales de las ramificaciones.
 - d2) Para obtener el consumo de la toma, se resta al resultado del inciso b) el resultado del inciso d1).
 - d3) Se divide el consumo obtenido en el inciso d2) entre el número de ramificaciones, sin considerar a la toma.
 - d4) Este consumo del área común aparecerá en la boleta de cada una de las ramificaciones separada de su consumo específico.
 - d5) Se aplicará la tarifa a la suma del consumo individual más el consumo dividido de la(s) toma(s), según el uso que corresponda. La boleta de la toma se emite de manera informativa sin importe alguno.
- e) En caso de existir ramificaciones sin cuenta asignada (*Método de cálculo 13*):
 - e1) Se divide el resultado del inciso b) entre el número de viviendas y locales (ramificaciones sin cuenta asignada).

ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

- e2) Con base en el consumo bimestral obtenido del inciso anterior, se aplicará la tarifa correspondiente para cada uso solo para el doméstico o el uso no doméstico.
- e3) El resultado obtenido en el punto anterior, se multiplicará por el número de viviendas o locales (ramificaciones sin cuenta asignada).
- e4) Para caso de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) al consumo obtenido del inciso e1) se calculará el derecho para las viviendas con la tarifa de uso doméstico y para los locales con la tarifa de uso mixto, ambos de acuerdo a su índice de desarrollo
- e5) El resultado obtenido en el punto anterior, se multiplicará por el número de viviendas obteniendo del derecho doméstico y por el número de locales obteniendo el derecho no doméstico (ramificaciones sin cuenta asignada).

Al derecho no doméstico se le calculará el impuesto al valor agregado (IVA).

Se suman los derechos de uso doméstico y no doméstico e IVA.

- e6) Se emitirá una sola boleta que incluye la(s) toma(s) y la(s) ramificación(es) sin cuenta asignada.

f) En caso de existir ramificaciones medidas con cuenta asignada y ramificaciones sin cuenta asignada o en caso de existir una sola ramificación medida con cuenta asignada (*Método de cálculo 14*):

Para los casos de Toma General con unidades (vivienda o locales) y ramificaciones con cuenta asignada con medidor funcionando

- f1) Se calculará(n) el(los) consumo(s) de la(s) toma(s)

f1.1) Se suman los consumos bimestrales de las ramificaciones.

f1.2) Para obtener el consumo de la(s) toma(s), se suman los consumos bimestrales de la(s) toma(s) y se resta al resultado del inciso f1.1).

- f2) Se divide el resultado del inciso f1.2) entre el número de unidades (viviendas y locales).

- f3) Con base en el consumo bimestral obtenido del inciso anterior, se aplicará la tarifa correspondiente para cada uso, si y solo sí, el uso es doméstico o no doméstico.

- f4) El resultado obtenido en el punto anterior, se multiplicará por el número de unidades (viviendas y/o locales).

f4.1) Para caso de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) al consumo obtenido del inciso f2) se calculará el derecho para las viviendas con la tarifa de uso doméstico y para los locales con la tarifa de uso mixto, ambos de acuerdo a su índice de desarrollo

ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

f4.2) El resultado obtenido en el punto anterior, se multiplicará por el número de viviendas obteniendo del derecho doméstico y por el número de locales obteniendo el derecho no doméstico (ramificaciones sin cuenta asignada).

Al derecho no doméstico se le calculará el impuesto al valor agregado (IVA).

Se suman los derechos de uso doméstico y no doméstico e IVA.

f5) Se emitirá una sola boleta que incluye la(s) toma(s) y la(s) unidad(es).

f6) La(s) ramificación(es) con cuenta asignada se emite(n) con su propio consumo como lo establece el punto No. 1 inciso c.1).

Para los casos de Tomas Generales medidas con unidades (viviendas y/o locales) y ramificaciones con cuenta asignada sin medidor

g1.1) El consumo de la toma general se divide entre el número de unidades (viviendas y/o locales), más las ramificaciones con cuenta asignada.

g1.2) Al consumo obtenido del punto anterior, se le aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al uso, si y solo sí, el uso es doméstico o no doméstico.

g1.2.1) Para caso de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) al consumo obtenido del inciso g1.1) se calculará el derecho para las viviendas con la tarifa de uso doméstico y para los locales con la tarifa de uso mixto, ambos de acuerdo a su índice de desarrollo

g1.2.2) El resultado obtenido en el punto anterior, se multiplicará por el número de viviendas obteniendo del derecho doméstico y por el número de locales obteniendo el derecho no doméstico (ramificaciones sin cuenta asignada).

Al derecho no doméstico se le calculará el impuesto al valor agregado (IVA).

Se suman los derechos de uso doméstico y no doméstico e IVA.

g1.3) El derecho obtenido de g1.2) se multiplica por el número de unidades (viviendas y/o locales).

Para los casos de Tomas Generales medidas con unidades (viviendas y/o locales) y ramificaciones con cuenta asignada con y sin medidor.

h1.1) Se suman los consumos bimestrales de las ramificaciones medidas.

h1.2) Para obtener el consumo de la(s) toma(s), se suman los consumos bimestrales de la(s) toma(s) y se resta al resultado del inciso h1.1)

h1.3) El consumo de la toma general se divide entre el número de unidades (viviendas y/o locales), más las ramificaciones con cuenta asignada no medida.

h1.4) A las ramificaciones con medidor se le aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al uso, si y solo sí, el uso es doméstico o no doméstico.

h1.4.1) Para caso de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) al consumo obtenido del inciso h1.2) se calculará el derecho para las viviendas con la tarifa de uso doméstico y para los locales con la tarifa de uso mixto, ambos de acuerdo a su índice de desarrollo

h1.4.2) El resultado obtenido en el punto anterior, se multiplicará por el número de viviendas obteniendo del derecho doméstico y por el número de locales obteniendo el derecho no doméstico (ramificaciones sin cuenta asignada).

Al derecho no doméstico se le calculará el impuesto al valor agregado (IVA).

Se suman los derechos de uso doméstico y no doméstico e IVA.

Para los casos de Tomas Generales sin medidor con unidades (viviendas y/o locales) y ramificaciones con cuenta asignada con y sin medidor.

i1.1) Al consumo de las ramificaciones con cuenta asignada con medidor se le aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al uso y aplicando el índice de desarrollo para el uso doméstico.

i1.2) A las ramificaciones de uso doméstico sin medidor se le aplicará el consumo promedio de la colonia catastral si se encuentra en una colonia catastral con cobertura mayor o igual al 70% de medición, o la tarifa de cuota fija correspondiente de acuerdo al índice de desarrollo.

i1.3) A las ramificaciones de uso no doméstico sin medidor se le aplicará la tarifa de cuota fija correspondiente de acuerdo al diámetro de la toma.

i1.4) La toma general sin medidor de uso doméstico sin medidor se le aplicará el consumo promedio de la colonia catastral por vivienda si se encuentra en una colonia catastral con cobertura mayor o igual al 70% de medición, o la tarifa de cuota fija correspondiente de acuerdo al índice de desarrollo.

i1.5) La toma general sin medidor es de uso no doméstico se le aplicará la tarifa de cuota fija correspondiente de acuerdo al diámetro de la(s) toma.

le aplicará la tarifa de cuota fija correspondiente de acuerdo al uso por el número de toma(s).

2. SERVICIO MEDIDO DIVIDIDO

MÉTODOS DE CÁLCULO 21 Y 22

Para este método sólo se seleccionarán aquellos predios con medidor instalado en todas la(s) toma(s), con ramificaciones con cuenta asignada y por lo menos en alguna de ellas no exista medidor.

- a) En caso de existir ramificaciones sin medidor con cuenta asignada (*Método de cálculo 21*):
- a.1) Se calculará el consumo bimestral de la(s) toma(s) según corresponda, con base en el consumo promedio diario obtenido de las lecturas del aparato medidor por el número de días naturales del bimestre.
 - a.2) Se suma el consumo bimestral de la(s) toma(s).
 - a.3) Para obtener el consumo de las ramificaciones, el consumo obtenido del inciso a.2) se dividirá entre el número de ramificaciones sin considerar a la toma.
 - a.4) Para las ramificaciones, con base en el consumo bimestral dividido obtenido del inciso a.3), se aplicará la tarifa según el uso que corresponda a cada ramificación.
 - a.5) Se emite boleta a la toma de manera informativa sin importe alguno
- b) En caso de existir ramificaciones con y sin medidor con cuenta asignada (*Método de cálculo 22*):
- b.1) Se calculará el consumo bimestral de la(s) toma(s) y ramificaciones con medidor según corresponda, con base en el consumo promedio diario obtenido de las lecturas del aparato medidor por el número de días naturales del bimestre.
 - b.2) Se suma el consumo bimestral de la(s) toma(s).
 - b.3) Si la cantidad de las ramificaciones medidas son mayores al 50% entonces:
 - b.3.1) Se suman los consumos bimestrales de cada una de las ramificaciones con medidor funcionando o un histórico válido.
 - b.3.2) Se obtiene el consumo promedio del inciso b.3.1).
 - b.3.3) El consumo obtenido del b.3.2) se aplicará a cada una de las ramificaciones no medidas.
 - b.3.4) Al consumo del inciso b.2) se resta el consumo del inciso b.3.1) y b.3.3), el remanente se dividirá entre el total de ramificaciones y se agregará al consumo de cada una de ellas como área común.

ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

- b.3.5) En caso de que el remanente del inciso b.3.4) sea negativo se aplicará para el consumo de área común 0m³.
- b.4) Si la cantidad de las ramificaciones medidas son menor o igual al 50% entonces:
- b.4.1) Se suman los consumos bimestrales de cada una de las ramificaciones con medidor funcionando o un histórico válido.
- b.4.2) Al consumo del inciso b.4.1) se resta el consumo de inciso b.2) y el resultado se divide entre el número de ramificaciones no medidas.
- b.5) Al consumo obtenido del inciso b.3.4) o b.4.1) y b.4.2), se aplicará la tarifa según el uso que corresponda.
- b.6) La boleta de la toma se emite de manera informativa sin importe alguno.

Notas aplicables al Servicio Medido:

Las autoridades fiscales calcularán el consumo con base en el promedio diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor a ciento veinte días del último día del bimestre a calcular.

En caso de que alguna toma(s) o ramificación(es) el medidor no funcione o no exista la posibilidad de efectuar la lectura, se tomará el consumo promedio de los últimos seis bimestres medidos del mismo uso que el actual al que se factura, sin que exceda de los últimos cinco ejercicios fiscales, quedando fuera de la estadística, el bimestre con la facturación más alta.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

3. SERVICIO NO MEDIDO (CONSUMO PROMEDIO O CUOTA FIJA)

MÉTODOS DE CÁLCULO 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38

Para este método sólo se seleccionarán aquellos predios que no tengan medidor instalado en la(s) toma(s) ni en la(s) ramificación(es).

a) El predio se ubica dentro de la colonia catastral con un porcentaje igual o mayor al 70% de cobertura de medición:

a1) En caso de que la(s) toma(s) no tenga(n) ramificación(es) de uso doméstico (*Método de cálculo 31*):

Con base en el consumo promedio de la colonia catastral, se aplicará la tarifa correspondiente, según el índice de desarrollo **por toma**.

a2) En caso de existir ramificaciones con cuenta asignada (*Método de cálculo 32*):

Con base en el consumo promedio de la colonia catastral, se aplicará la tarifa a cada una de las ramificaciones de uso doméstico según el índice de desarrollo, en caso de existir ramificaciones con uso no doméstico se aplicará la tarifa de cuota fija.

a3) En caso de existir ramificaciones sin cuenta asignada de uso doméstico (*Método de cálculo 33*):

Con base en el consumo promedio de la colonia catastral, se aplicará la tarifa correspondiente según su índice de desarrollo, y se multiplicará por el número de viviendas.

El predio se ubica dentro de una colonia nominal con un porcentaje menor al 70% de consumo medido:

b) En caso de que la(s) toma(s) no tenga(n) ramificación(es) (*Método de cálculo 34*):

Se aplicará la cuota fija correspondiente.

En uso Doméstico se multiplicará la cuota fija de acuerdo al Índice de Desarrollo correspondiente por el número de tomas.

En uso No Doméstico se aplicará a cada toma la cuota fija correspondiente (diámetro de la toma), sumándose los importes.

c) En caso de existir ramificaciones con cuenta asignada (*Método de cálculo 35*):

En la(s) ramificación(es):

Para uso Doméstico se aplicará la cuota fija de acuerdo al Índice de Desarrollo que corresponda.

ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

Para uso No Doméstico se aplicará la cuota fija correspondiente (diámetro de la toma).

La boleta de la(s) toma(s) se emitirán de manera informativa.

d) En caso de existir ramificaciones sin cuenta asignada:

c.1) En uso Doméstico (**Método de cálculo 36**): se aplicará la cuota fija de acuerdo al Índice de Desarrollo correspondiente y se multiplicará por el número de viviendas.

En caso que la cuenta se ubique en una colonia con dictamen técnico catalogada con servicio de agua irregular se aplicará la tarifa por el número de tomas.

c.2) En uso No Doméstico (**Método de cálculo 37**): se aplicará a cada toma la cuota fija correspondiente al (los) diámetro(s) de la(s) toma(s), sumándose los importes

c.3) En uso Mixto (**Método de cálculo 38**): Para las viviendas se les aplicará la tarifa de cuota fija doméstica a cada una obteniendo el derecho de uso doméstico y a los locales la tarifa de cuota fija de uso mixto a cada local obteniendo el derecho de uso no doméstico, ambos de acuerdo a su índice de desarrollo.

Al derecho no doméstico se le calculará el impuesto al valor agregado (IVA).

Se suman los derechos de uso doméstico y no doméstico e IVA.

En caso que la cuenta se ubique en una colonia con dictamen técnico catalogada con servicio de agua irregular se aplicará la tarifa por el número de tomas.

Nota: En caso de existir derecho no doméstico se le aplicará el impuesto al valor agregado (IVA) con base a este.

4. SERVICIO MEDIDO Y NO MEDIDO

MÉTODOS DE CÁLCULO 41, 42, 43, 44 Y 45

Para este método se seleccionarán aquellos predios que tengan (Tomas medidas y no medidas) o (Predios sin medidor instalado es su(s) toma(s) y con ramificaciones con cuenta asignada con al menos una medida).

a) Para este método se seleccionarán aquellos predios que no tengan medidor instalado en ninguna de sus tomas y se tengan ramificaciones con cuenta asignada con y sin medidor (*Método de cálculo 41*):

a.1) A las ramificaciones con medidor se les calculará el consumo de las lecturas obtenidas y se les aplicará la tarifa de acuerdo al uso que corresponda.

a.1.1) En el caso que todas las ramificaciones sean medidas, se les adicionará el consumo de las áreas comunes, en base al consumo equivalente a la tarifa de cuota fija que corresponda a su(s) toma(s) dividiéndolo entre el total de ramificaciones.

a.2) A las ramificaciones sin medidor instalado de uso doméstico que se ubiquen en una colonia catastral con cobertura de medición mayor o igual al 70%, se les aplicará el consumo promedio de la colonia catastral, en caso de no cumplir con la condición antes mencionada, se les aplicará la cuota fija de acuerdo al Índice de Desarrollo, y para las ramificaciones no medidas de uso no doméstico se les aplicará la cuota fija de acuerdo al diámetro de la toma que corresponda.

a.3) La boleta de la(s) toma(s) será informativa.

b) Se seleccionarán aquellos predios con tomas medidas y no medidas y sin ramificaciones (*Método de cálculo 42*):

b.1) Para uso doméstico y no doméstico se calcula el consumo bimestral de la(s) toma(s) medida(s).

b.2) Se suman los consumos de la(s) toma(s) medida(s), aplicando la tarifa correspondiente.

b.3) Para las tomas sin medidor instalado de uso doméstico que se ubiquen en una colonia catastral con cobertura de medición mayor o igual al 70%, se les aplicará el consumo promedio de la colonia catastral, en caso de no cumplir con la condición antes mencionada, se les aplicará la cuota fija de acuerdo al Índice de Desarrollo,

b.4) Para las tomas no medidas de uso no doméstico se aplica la cuota fija que corresponda de acuerdo a su diámetro, sumando los importes resultantes.

b.5) Se suman los importes obtenidos de los incisos b.2), b.3) y/o b.4).

c) Se seleccionarán aquellos predios con toma(s) medidas y no medidas y todas las ramificaciones con cuenta asignada sin medidor (*Método de cálculo 43*):

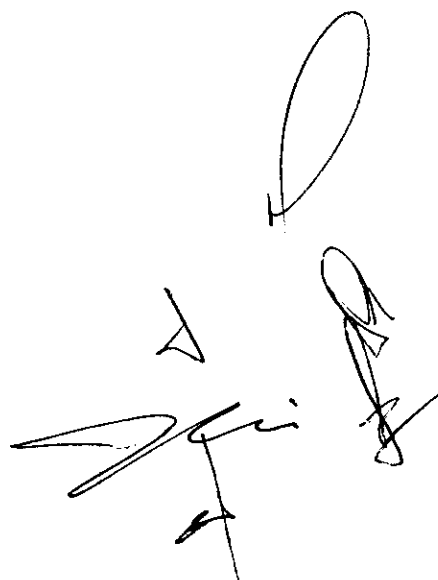
ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

- c.1) A las ramificaciones sin medidor instalado de uso doméstico que se ubiquen en una colonia catastral con cobertura de medición mayor o igual al 70%, se les aplicará el consumo promedio de la colonia catastral, en caso de no cumplir con la condición antes mencionada, se les aplicará la cuota fija de acuerdo al Índice de Desarrollo, y para las ramificaciones no medidas de uso no doméstico se les aplicará la cuota fija de acuerdo al diámetro de la toma que corresponda
- c.2) La boleta de la(s) toma(s) será informativa.
- d) Se seleccionarán aquellos predios con tomas medidas y no medidas con al menos una ramificación con cuenta asignada (**Método de cálculo 44**):
- d.1) A las ramificaciones con medidor se les calculará el consumo de las lecturas obtenidas y se les aplicará la tarifa de acuerdo al uso que corresponda.
- d.2) A las ramificaciones sin medidor instalado de uso doméstico que se ubiquen en una colonia catastral con cobertura de medición mayor o igual al 70%, se les aplicará el consumo promedio de la colonia catastral, en caso de no cumplir con la condición antes mencionada, se les aplicará la cuota fija de acuerdo al Índice de Desarrollo, y para las ramificaciones no medidas de uso no doméstico se les aplicará la cuota fija de acuerdo al diámetro de la toma que corresponda
- d.3) La boleta de la(s) toma(s) será informativa.
- e) Se seleccionarán aquellos predios con tomas medidas y no medidas con ramificaciones sin cuenta asignada (**Método de cálculo 45**):
- e.1) Para uso doméstico o no doméstico se calcula el consumo bimestral de la(s) toma(s) medida(s).
- e.2) El consumo obtenido del punto anterior, se divide entre el número de unidades, aplicando la tarifa correspondiente para cada uso multiplicando el derecho obtenido por el número de unidades.
- e.3) Para las tomas no medidas se aplicará la tarifa de cuota fija que corresponda de acuerdo a su uso, sumando los importes resultantes.
- e.4) Para caso de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) al consumo obtenido del inciso e.2) se calculará el derecho para las viviendas con la tarifa de uso doméstico y para los locales con la tarifa de uso mixto, ambos de acuerdo a su índice de desarrollo
- e.5) El resultado obtenido en el punto anterior, se multiplicará por el número de viviendas obteniendo del derecho doméstico y por el número de locales obteniendo el derecho no doméstico (ramificaciones sin cuenta asignada).
- e.6) Para las tomas no medidas se aplicará la tarifa de cuota fija de uso mixto, sumando los importes resultantes.

ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

A la suma de los derechos no doméstico del e.5) más el importe del inciso e.6) se le calculará el impuesto al valor agregado (IVA).

Se suman los derechos de uso doméstico y no doméstico e IVA.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'S. J. P.' and there are several other scribbles and initials around it.

CAPITULO III

III.1 SUB-ANEXO 1 LAYOUT DEL CODIGO DE BARRAS.

III.2 SUB-ANEXO 2 LAYOUT DE LINEA DE CAPTURA.

III.3 SUB-ANEXO 3 LAYOUT DE REPORTE DE IMPORTES CON INCREMENTOS
Y DECREMENTOS.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

III.1 SUB-ANEXO 1 LAYOUT DEL CODIGO DE BARRAS.

DESCRIPCIÓN	CARACTER	POSICIONES	DATOS CONTENIDOS
1.-CLAVE DE AGUA	NUMÉRICO	1 a 2	82 (PAGO VIGENTE)
2.- CLAVE EMPRESA	NUMÉRICO	3	EMPRESA 0 = SACMEX 1 = SAPSA 2 = IACMEX 3 = TECSA 4 = AMSA
3.- FOLIO	NUMÉRICO	4 a 9	FOLIO CENSO
4.- USO DE LA TOMA	NUMÉRICO	10	USO DE LA TOMA 0 = DOMÉSTICO 1 = NO DOMÉSTICO 2 = MIXTO
5.- BIMESTRE DE LA EMISIÓN	NUMÉRICO	11	1, 2, 3, 4, 5 Ó 6
6.- AÑO DE EMISIÓN	NUMÉRICO	12 a 13	DOS ULTIMOS DIGITOS DEL AÑO DE EMISIÓN XX
7.- ALGORITMO CALCULADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS	ALFA NUMÉRICO	14 a 20	ALGORITMO CALCULADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS
8.- MONTO EMITIDO	NUMÉRICO	21 a 29	MONTO DE LA EMISIÓN 00000000
9.-NUMEROS VERIFICADORES DE FINANZAS	NUMÉRICO	30 a 32	NUMEROS VERIFICADORES GENERADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO IV
INSTRUCTIVO DE EMISIÓN DE BOLETAS Y MÉTODOS DE CÁLCULO DE DERECHOS SUMINISTRO DE AGUA Y DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN EL DISTRITO FEDERAL

III.2 SUB-ANEXO 2 LAYOUT DE LINEA DE CAPTURA.

POSICION	CARÁCTER	POSICIONES	DATOS CONTENIDOS
1 a 2	NUMÉRICO	2	CONSTANTE 82 (PAGO VIGENTE)
3	NUMÉRICO	1	CONCESIONARIA 0 = SACMEX 1 = SAPSA 2 = IACMEX 3 = TECSA 4 = AMSA
4 a 9	NUMÉRICO	6	FOLIO DE CENSO
10	NUMÉRICO	1	USO DE LA TOMA 0 = DOMÉSTICO 1 = NO DOMÉSTICO 2 = MIXTO
11	NUMÉRICO	1	BIMESTRE DE LA EMISIÓN 1, 2, 3, 4, 5 Ó 6
12 a 13	NUMÉRICO	2	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL AÑO DE EMISIÓN XX
14 a 20	ALFANUMÉRICO	7	ALGORITMO CALCULADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

III.3 SUB-ANEXO 3 LAYOUT DE REPORTE DE IMPORTES CON INCREMENTOS Y DECREMENTOS.

No. Campo	Desc. Campo
1	Cuenta de Agua del SACMEX
2	No. de serie del medidor
3	Tipo de Uso de la toma
4	Diámetro del medidor
5	No. de viviendas
6	No. de locales
7	No. delegación
8	Nombre de la colonia
9	Fecha de la lectura anterior del medidor
10	Lectura anterior del medidor
11	Consumo del bimestre anterior
12	Importe de derechos del bimestre anterior
13	Fecha de la última lectura del medidor
14	Lectura actual del medidor
15	Consumo del bimestre actual
16	Importe de derechos del bimestre actual
17	Alternativa de emisión aplicada en el bimestre actual
18	Variación de importe actual vs anterior

CAPITULO IV

IV.1 DETERMINACIÓN POR LOS DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE

IV.1 DETERMINACIÓN POR LOS DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE

Están obligadas al pago de estos derechos, las personas físicas y morales que utilicen agua de fuentes diversas a la red de suministro de agua potable del Distrito Federal, por las descargas de este líquido en la red de drenaje, este concepto incluye la conservación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica destinada a las descargas, así como la conducción de las mismas.

- En el caso de que la fuente de abastecimiento de agua cuente con medidor, el monto del derecho de descarga se calculará tomando como base el 80% del volumen de agua extraída, al que se le aplicará la cuota establecida en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- El usuario que haya optado por instalar dispositivos permanentes de medición continua en las descargas a la red de drenaje del agua que provenga de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal, pagará los derechos de descarga de acuerdo a la cuota que corresponda por metro.

- Cuando la fuente de abastecimiento de agua, carezca de medidor, no funcione o exista la imposibilidad de efectuar la lectura y no sea posible determinar el volumen extraído, se aplicará la cuota que corresponda al diámetro del cabezal del pozo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

- En caso de abastecimiento de agua por medio de carro tanque la tarifa de descarga se calculará conforme al 80% de la cuota fija establecida para el diámetro de la toma de agua potable que se encuentra en el inmueble.


- Se determinará presuntivamente el volumen de la descarga mediante la lectura del medidor instalado en la descarga. A los usuarios con sistema de medición en sus descargas, se les asignará una cuenta por cada descarga y el pago deberá hacerse por cada una.

- En el caso de que el personal del Sistema de Aguas, al revisar la operación de los medidores instalados en la descarga, y éste no se encuentre en precisión (no mida correctamente el volumen de agua descargada), el contribuyente deberá pagar los derechos correspondientes en base al 80% del volumen extraído del pozo por el bimestre o bimestres en que esto haya ocurrido, hasta que la falla haya sido corregida.

- Tratándose de inmuebles que cuenten con más de un dispositivo permanente de medición continua y con número de cuenta, o bien, cuando éstos sirvan a inmuebles colindantes de un mismo contribuyente, se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de las descargas de dichas cuentas. Los contribuyentes al determinar, declarar y pagar los derechos de descarga a la red de drenaje o la autoridad al emitir las boletas, aplicarán el procedimiento anterior una vez obtenido el monto del derecho a pagar, éste será dividido entre el número de dispositivos permanentes de medición o cuentas que sirvieron para la sumatoria del volumen de descargas, de acuerdo a los metros cúbicos del volumen de descargas de cada una.

CAPITULO V

V.I. VERIFICACIÓN DE VARIACIÓN DE MONTOS ALTOS Y BAJOS

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

V.I. VERIFICACIÓN DE VARIACIÓN DE MONTOS ALTOS Y BAJOS

PARÁMETROS DE VARIACIÓN DE MONTOS

De los resultados obtenidos del Anexo III (Procedimiento de análisis de lecturas y consumos) y una vez realizado el cálculo de los derechos por suministro de agua, se analizarán los registros cuyos derechos se encuentren en las siguientes condiciones:

INCREMENTO DE IMPORTE (Domésticos y Mixtos)	DECREMENTO DE IMPORTE (Domésticos y Mixtos)
A. Variación porcentual mayor a 60% de su importe comparado con el bimestre anterior.	A. Disminución de 50% de importe comparado con el bimestre anterior.
(No domésticos y Grandes Consumidores)	(No domésticos y Grandes Consumidores)
B. Variación de 50% del importe comparado con el bimestre anterior.	B. Disminución del 50% del importe comparado con el bimestre anterior.

CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA CONCESIONARIA

- Historial de lecturas y consumos.
- Movimientos al padrón.
- Inspecciones realizadas.
- Historial de montos.
- Observaciones de lectura.

Si alguno de los conceptos anteriores justifica el incremento o decremento de los derechos generados, se emitirá conforme al criterio inicial, en caso contrario se solicita al área de lecturas ratificar o rectificar la lectura.

De confirmar en tiempo la información el área de lecturas, se procederá a emitir el cargo con base en lo estipulado en el Capítulo I de este documento.

La Concesionaria enviará el reporte de las cuentas que fueron analizadas al término de la emisión del bimestre, en el formato establecido en el Sub Anexo III.3.

MATRIZ DE CONCEPTOS DE TARIFAS

Permite separar el servicio no medido en cuota fija o consumo presuntivo lo cual es importante para el SACMEX.

MATRIZ

1	SERVICIO MEDIDO	21	22	23
1	SERVICIO MEDIDO (HISTÓRICO)	33	34	35
2	SERVICIO MEDIDO DIVIDIDO	27	28	29
3	SERVICIO NO MEDIDO (CUOTA FIJA)	24	25	26
3	SERVICIO NO MEDIDO (CONSUMO PRESUNTIVO)	30	31	32
4.1	BOLETAS CON CONSUMO MEDIDO	21	22	23
4.1	BOLETAS CON CONSUMO NO MEDIDO (CUOTA FIJA)	24	25	26
4.1	BOLETAS CON CONSUMO NO MEDIDO (CONSUMO PRESUNTIVO)	30	31	32

LO QUE SE TRADUCE EN

21	SERVICIO MEDIDO	DOMESTICO
22	SERVICIO MEDIDO	NO DOMESTICO
23	SERVICIO MEDIDO	MIXTO
24	SERVICIO NO MEDIDO (CUOTA FIJA)	DOMESTICO
25	SERVICIO NO MEDIDO (CUOTA FIJA)	NO DOMESTICO
26	SERVICIO NO MEDIDO (CUOTA FIJA)	MIXTO
27	SERVICIO MEDIDO DIVIDIDO	DOMESTICO
28	SERVICIO MEDIDO DIVIDIDO	NO DOMESTICO
29	SERVICIO MEDIDO DIVIDIDO	MIXTO
30	SERVICIO NO MEDIDO (CONSUMO PRESUNTIVO)	DOMESTICO
31	SERVICIO NO MEDIDO (CONSUMO PRESUNTIVO)	NO DOMESTICO
32	SERVICIO NO MEDIDO (CONSUMO PRESUNTIVO)	MIXTO
33	SERVICIO MEDIDO (HISTÓRICO)	DOMESTICO
34	SERVICIO MEDIDO (HISTÓRICO)	NO DOMESTICO
35	SERVICIO MEDIDO (HISTÓRICO)	MIXTO

POR LO QUE ESTAS SERIAN LAS COMBINACIONES VALIDAS:

CONCEPTO	TIPO	CONCEPTOS	DESCRIPCION
11	DOMESTICO	21	
12	DOMESTICO	21	
13	DOMESTICO	21	
14	DOMESTICO	21	
21	DOMESTICO	21 o 27	21 corresponde a emisión por servicio medido, 27 a emisión por consumo dividido
22	DOMESTICO	21 o 27	21 corresponde a emisión por servicio medido, 27 a emisión por consumo dividido
31	DOMESTICO	30	
32	DOMESTICO	30	
33	DOMESTICO	30	
34	DOMESTICO	24	
35	DOMESTICO	24	
36	DOMESTICO	24	
41	DOMESTICO	21 o 24 o 30	21 corresponde a emisión por servicio medido, 24 a emisión por cuota fija, 30 a emisión por consumo promedio de la colonia catastral
42	DOMESTICO	21	Se considera emisión por servicio medido o consumo promedio de la colonia catastral + cuota fija
43	DOMESTICO	24 o 30	24 a emisión por cuota fija, 30 a emisión por consumo promedio de la colonia catastral
44	DOMESTICO	21 o 24 o 30	21 corresponde a emisión por servicio medido, 24 a emisión por cuota fija, 30 a emisión por consumo promedio de la colonia catastral
45	DOMESTICO	21	Se considera emisión por servicio medido o consumo promedio de la colonia catastral + cuota fija
11	NO DOMESTICO	22	
12	NO DOMESTICO	22	
13	NO DOMESTICO	22	
14	NO DOMESTICO	22	
21	NO DOMESTICO	22 o 28	22 corresponde a emisión por servicio medido, 28 a emisión por consumo dividido
22	NO DOMESTICO	22 o 28	22 corresponde a emisión por servicio medido, 28 a emisión por consumo dividido
32	NO DOMESTICO	25	
34	NO DOMESTICO	25	
35	NO DOMESTICO	25	
37	NO DOMESTICO	25	
41	NO DOMESTICO	22 o 25	22 corresponde a emisión por servicio medido, 25 a emisión por cuota fija
42	NO DOMESTICO	22	Se considera emisión por servicio medido + cuota fija
43	NO DOMESTICO	25	
44	NO DOMESTICO	22 o 25	22 corresponde a emisión por servicio medido, 25 a emisión por cuota fija
45	NO DOMESTICO	22	Se considera emisión por servicio medido + cuota fija
13	MIXTO	23	
14	MIXTO	23	
21	MIXTO	29	29 corresponde a emisión por servicio medido
22	MIXTO	29	29 corresponde a emisión por servicio medido
38	MIXTO	26	
41	MIXTO	26	
45	MIXTO	23	Se considera emisión por servicio medido + cuota fija